



## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### ACUERDO No. 11/2019

#### EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

##### CONSIDERANDO:

**QUE**, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el pleno del Consejo, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ellas, la prevista en el ARTÍCULO 1.- “Delegar al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia”;

**QUE**, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante Acuerdo No. 011/2018 de 05 de abril 2018 y modificado con Acuerdo No. 06/2019 de 02 de mayo de 2019, el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó el permiso de operación a la compañía AEROREPÚBLICA S.A., para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada;

**QUE**, con Oficio 2019 – 1905 de 07 de mayo de 2019, la compañía AEROREPÚBLICA S.A., requiere “...modificar el permiso de operación conferido a Aerorepública, en los términos solicitados; esto es modificando las rutas y frecuencias autorizadas de la siguiente manera:

- BOGOTA – QUITO – BOGOTA, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.
- CARTAGENA – CIUDAD DE PANAMA – GUAYAQUIL y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.
- BOGOTA – GUAYAQUIL – BOGOTA, hasta dos (2) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire....”;

**QUE**, con Memorando Nro. DGAC-AB-2019-0443-M de 14 de mayo de 2019, se informó al señor Director General de Aviación Civil, sobre la solicitud presentada por la compañía AEROREPÚBLICA S.A., adjuntando el extracto para su legalización y posterior publicación en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en la Página Web Institucional, extracto legalizado el 15 de mayo de 2019;

**QUE**, mediante Oficio Nro. DGAC-AB-2019-0028-O de 15 de mayo de 2019, se entrega a la compañía AEROREPÚBLICA S.A., el extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a fin de que proceda con la publicación del mismo de conformidad con el Art. 45 del Reglamento de la materia y entregue el ejemplar de dicho periódico;

**QUE**, con Oficio s/n de 17 de mayo de 2019, la compañía AEROREPÚBLICA S.A., entrega la publicación del extracto realizada en el diario "El Comercio", el viernes 17 de mayo de 2019;

**QUE**, con Memorando Nro. DGAC-AX-2019-0166-M de 21 de mayo de 2019, la Directora de Comunicación Social Institucional, informa que el extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación, de la compañía AEROREPÚBLICA S.A., ya se encuentra en el portal electrónico de la DGAC en la sección: Biblioteca/ Consejo Nacional de Aviación Civil/Solicitudes que se tramitan en Secretaría del CNAC/2019;

**QUE**, la Dirección de Asesoría Jurídica con Memorandos Nos. DGAC-AE-2019-0838-M y DGAC-AE-2019-0873-M de 03 y 10 de junio de 2019, respectivamente, presenta su informe y su aclaratorio en los que concluye y recomienda, que se atienda favorablemente el pedido formulado por la compañía AEROREPÚBLICA S.A.;

**QUE**, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando Nro. DGAC-OX-2019-1273-M de 11 de junio de 2019, presenta su informe técnico económico unificado, en el que recomienda que la compañía AEROREPÚBLICA S.A., continúe con su trámite reglamentario a fin de modificar su Permiso de Operación;

**QUE**, la Dirección de Secretaría General, presenta el informe unificado con Memorando Nro. DGAC-AB-2019-0526-M de 12 de junio de 2019, en el que concluye que con base a los informes Jurídico y su aclaratorio y Técnico Económico Unificado favorables, con la delegación otorgada, la documentación habilitante y el análisis realizado, y habiéndose agotado todo el trámite administrativo previsto en el Reglamento de la materia, recomienda se otorgue la modificación solicitada por la compañía AEROREPÚBLICA S.A., para incrementar la ruta: "BOGOTÁ – GUAYAQUIL – BOGOTÁ, hasta dos (2) frecuencias semanales. Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire"; y,

Con base a la delegación realizada en la RESOLUCIÓN No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** la cláusula **SEGUNDA** del **ARTÍCULO 1** del Acuerdo No. 011/2018 de 05 de abril del 2018, modificado con Acuerdo No. 06/2019 de 02 de mayo del 2019, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, renueva el Permiso de Operación a la compañía AEROREPÚBLICA S.A., para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, por la siguiente:

**SEGUNDA:** Rutas, frecuencias y derechos: "La aerolínea" operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

- **BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ**, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

- CARTAGENA – CIUDAD DE PANAMÁ – GUAYAQUIL y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.
- BOGOTÁ – GUAYAQUIL – BOGOTÁ, hasta dos (2) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

La compañía AEROREPÚBLICA S.A., deberá cumplir con la Resolución DAC No.32/2015, mediante la cual se expide el procedimiento para el ingreso de información estadística en el sistema Seadacweb; y el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, que se refiere a la entrega de Balances.

**ARTÍCULO 2.-** El presente documento deja sin efecto al Acuerdo No. 06/2019 de 02 de mayo del 2019.

**ARTÍCULO 3.-** Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 011/2018 de 05 de abril del 2018, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO 4.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 14 JUN. 2019

Sr. Piloto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**CERTIFICO:** Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, 14 JUN. 2019

Lo certifico.-

Dr. Gustavo Mora Guerrero  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

**RAZÓN:** En Quito a, 14 JUN. 2019 Notifiqué el contenido del Acuerdo No. 11/2019 a la compañía AEROREPÚBLICA S.A., por boleta depositada en el Casillero Judicial 857 del Palacio de Justicia.- **CERTIFICO:**

Dr. Gustavo Mora Guerrero  
DIRECTOR DE SECRETARÍA DE LA DGAC

Dr. Gustavo Mora G.  
MSS.  
12/06/19



# BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN

Quito 17 JUN. 2019

**COMPAÑÍA**

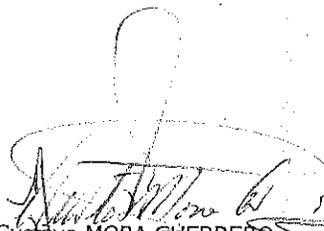
AEROREPÚBLICA S.A.

**CASILLERO JUDICIAL**

857 (DR.XAVIER ROSALES K.)

**ASUNTO**

ACUERDO No. 11/2019  
(Mod. P.Op. Int.)

  
Dr. Gustavo MORA GUERRERO  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DGAG

MSS.

16 de junio  
09:30  
17 06 2019  
A 115